



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Marzo Quince (15) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210005900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8.

DEMANDADO: YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO C.C. No 1.129.580.822.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sirvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8, a través de apoderado solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO C.C. No 1.129.580.822, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba la parte demandada YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.129.580.822, como empleada de DISTRIBUIDORA MTR S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$18.140.802M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas depositadas y las que posteriormente se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorros que posea el demandado en las diferentes bancos de la ciudad, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOMEVA; en donde el titular de la cuenta sea el demandado YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO identificada con C.C. 1129580822. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 18.140.802M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla 16 MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 41

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Marzo Quince (15) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210005900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8.

DEMANDADO: YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO C.C. No 1.129.580.822.

OFICIO: 19573

Señores:

DISTRIBUIDORA MTR S.A.S

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba la parte demandada YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO identificada con C.C. No 1.129.580.822, como empleada de DISTRIBUIDORA MTR S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 18.140.802M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Marzo Quince (15) De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520210005900.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8.

DEMANDADO: YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO C.C. No 1.129.580.822.

OFICIO: 19574

Señores:

BANCOS

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las sumas depositadas y las que posteriormente se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorros que posea el demandado en las diferentes bancos de la ciudad, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANADINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOMEVA; en donde el titular de la cuenta sea el demandado YEIMY XIOMARA CASTILLO GUERRERO identificada con C.C 1129580822. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 18.140.802M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia